

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- La Consejera de Cultura, P.D., La Viceconsejera (Orden 14.3.1995), Claudia Zafra Mengual.

ANEXO

Consejería de Cultura
C. Directivo: D. G. Juventud y Volunt.
Localidad: Sevilla.
Denominación: Sv. Gestión.
Puesto: Instal. Juveniles.

Núm.: 1.
Ads. Plaza: F.
Gr.: A.
Nivel PLD: 28.
C.E.: XXXX.
C.D.: 1181.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.

Otros requisitos:
Títul.:

Méritos Espec.: Exp. Gestión Política de Juventud. Exp. Coordinación. Exp. Coordinación Económico-Administrativa Normativa y Patrimonio Juventud. Exp. Participación Organos Colegiados. Empresas Públicas y seguimiento. Escuelas de tiempo libre y animación socio-cultural.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación de las addendas a los convenios firmados con Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para desarrollo del programa OPEM.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula quinta de la Addenda al Convenio para desarrollo del Programa OPEM firmado con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que aparecen recogidas en el Anexo II a esta Resolución, esta Dirección resuelve ordenar la publicación del texto de la mencionada Addenda para su público conocimiento en el Anexo I.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

«En, ade de mil novecientos noventa y seis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y de otra, don/doña, como representante del

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente acuerdo

MANIFIESTAN

I. La Cláusula séptima del Convenio firmado en 1995 entre el Instituto Andaluz de la Mujer, y para la creación y desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres Programa-OPEM, establecida que: "En función de la cofinanciación que se apruebe por la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, se firmará entre las dos partes, sendas "addendas" que regulen los efectos económicos para el año 1996 y 1997".

II. En el mismo sentido, la cláusula undécima, preveía una vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 1995, "sin perjuicio de las prórrogas que se firmen de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima".

III. Una vez que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ha comunicado que el proyecto OPEM, ha sido seleccionado para participar en el Programa Operativo Empleo, aprobado por la Comisión Europea para el período 1995-1997, aportando la cantidad de 340.891.009 ptas., e identificándolo con el número 95 N 1026 AND.

IV. Por otra parte, el Instituto Andaluz de la Mujer dispone en su presupuesto de los créditos suficientes para cofinanciar el citado proyecto, existiendo igualmente disponibilidad plurianual a tal efecto.

En función de lo anteriormente expuesto y al objeto de concretar definitivamente la duración del Proyecto y la financiación del mismo, ambas partes acuerdan suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. La presente "addenda" se entiende como complemento al Convenio firmado por ambas partes en 1995, para la creación y desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres, Programa OPEM.

Segunda. Aprobado por la Comisión Europea, dentro de la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (Empleo-Now), el programa operativo para 1995-1997, en el que ha sido incluido el proyecto OPEM con el número 95 N 1026 AND, y conocida su financiación definitiva, el importe total del Convenio se establece en 9.200.000 pesetas, con la siguiente aportación por cada una de las partes y distribución por anualidades:

Ejercicio	I.A.M./F.S.E	Corporación Local
1995	1.000.000	200.000
1996	3.600.000	400.000
1997	3.600.000	400.000
Totales	8.200.000	1.000.000

Tercera. Habiendo sido incluidas las cantidades correspondientes a 1995, en el Convenio inicialmente firmado, de no comprometerse la totalidad, de las mismas durante dicho ejercicio, el remanente resultante se incorporará al ejercicio de 1996.

Cuarta. El presente Convenio estará en vigor hasta la finalización del programa OPEM, incluida la fase de justificación, estableciéndose como fecha límite el 31.12.97.

Quinta. La presente "addenda", una vez firmada, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento de la misma.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha "up supra".

ANEXO II

ALMERIA

Diputación Provincial.
Adra.
Albox.
Berja.
Cuevas de Almanzora.
Huércal-Overa.
Macaël.
Vélez-Rubio.
Vera.
Vicar.

CADIZ

Diputación Provincial.
Mancomunidad de la Sierra de Cádiz.
Chiclana.
Jerez de la Frontera.
Medina Sidonia.
Puerto Real.
El Puerto de Santa María.
Rota.
San Fernando.
Sanlúcar de Barrameda.

CORDOBA

Diputación Provincial.
Baena.
Cabra.
Fuente Palmera.
Lucena.
Palma del Río.
Posadas.
Pozoblanco.
Villanueva de Córdoba.

GRANADA

Diputación Provincial.
Mancomunidad Alhama-Temple.
Albolote.
Almuñécar.
Armilla.
Atarfe.
Baza.
Illora.
Loja.
Maracena.
Motril.
Orgiva.
Pinos Puente.
Salobreña.
Santa Fe.

HUELVA

Diputación Provincial.
Mancomunidad de la Ribera.
Almonte.
Ayamonte.
Bollullos del Condado.
Cartaya.
Cortegana.
Gibraleón.
Isla Cristina.
Lepe.
Moguer.
La Palma del Condado.
Punta Umbría.
Valverde del Camino.
Villanueva de los Castillejos.

JAEN

Diputación Provincial.
Alcalá la Real.
Andújar.
Baeza.
La Carolina.
Cazorla.
Jódar.
Linares.
Martos.
La Puerta de Segura.
Torredelcampo.
Ubeda.
Villacarrillo.

MALAGA

Consorcio de Guadalteba.
Antequera.
Benalmádena.
Estepona.
Fuengirola.
Nerja.

Ronda.
Torremolinos.
Vélez-Málaga.

SEVILLA

Arahal.
Brenes.
Las Cabezas de San Juan.
Castilleja de la Cuesta.
Coria del Río.
Dos Hermanas.
Estepa.
Mairena del Alcor.
Mairena del Aljarafe.
Osuna.
Los Palacios y Villafranca.
Pilas.
San Juan de Aznalfarache.
El Viso del Alcor.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1996, por la que se presta conformidad a la reversión de un terreno cedido al Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por incumplimiento de la estipulación segunda del acuerdo de cesión.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la reversión de un terreno de 4.509 m² cedido al Ilmo. Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), para la construcción de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por no disponer de medios para la consecución del fin de la cesión, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno urbano en el Paraje de «La Morera» de Gaucín, con una superficie de 4.509 m², que linda al Norte con tierras de Joaquín Mejías y Antonio Martín, hoy José Luis Villena; al Sur, con carretera Algeciras-Ronda; Este, con propiedad de los señores Ramos Valadés, hoy finca «Viña Micaela»; y al Oeste con el Camino del Montoro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, al tomo 288, libro 67, folio 7, finca 3.890, sección de Gaucín.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 17 de julio de 1996, por la que se conceden subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de Municipios.

Mediante Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se mantiene la dotación presupuestaria para el programa de fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios, cuya convocatoria se reguló por Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1996. Evaluadas las solicitudes remitidas por Mancomunidades y Consorcios de municipios, junto con la documentación presentada, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.º de la Orden de convocatoria, la presente Orden procede a la concesión de subvenciones a aquellas Entidades que cumplen con los requisitos establecidos por la norma reguladora.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 24 y 34 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía y la Orden de 29 de enero de 1996, reguladora de la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios en el presente ejercicio económico.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Mancomunidades y Consorcios de municipios que se detallan en el Anexo I, adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.01.464.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la prestación y ejecución de las actividades y servicios que figuran en los Estatutos de las Mancomunidades y Consorcios de municipios beneficiarios.

Tercero. Las subvenciones otorgadas a Mancomunidades y Consorcios de municipios en proceso constitutivo quedarán condicionadas a su efectiva constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 29 de enero de 1996.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 29 de enero de 1996.